

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-5185 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Estacionamientos Regulados y de la Tasa por su Utilización.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 7 de marzo de 2018, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los estacionamientos Regulados de Comillas y de la Tasa por su Utilización.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 62 de fecha 28 de marzo de 2018, y tablón de edictos del Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones durante el período legal de exposición, el citado acuerdo provisional ha sido elevado a definitivo por resolución de la Alcaldía de fecha 30 de mayo de 2018; siendo el texto definitivamente aprobado del artículo tercero, modificado, el que se expresa a continuación como anexo 1 a este anuncio.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 30 de mayo de 2018.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

JUEVES, 7 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 111

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS ESTACIONAMIENTOS
REGULADOS DE COMILLAS Y DE LA TASA POR SU UTILIZACIÓN

Artículo 3º. Se establece una tarifa única de 0,5698 euros por hora, 0,00949667 euros por minuto, para turismos y furgonetas; y de 10 euros por hora para autobuses, 0,166666667 euros por minuto; que se calculará en fracciones de 0,05 céntimos redondeando a la cifra entera más baja. Para el estacionamiento en las zonas de aparcamiento delimitadas, con independencia del tiempo que dure su estancia en el aparcamiento, debiendo proveerse del ticket mediante su adquisición a la entrada del estacionamiento o en las máquinas expendedoras que se instalen en los estacionamientos. Las fracciones de horas se liquidarán proporcionalmente por minutos. Las anulaciones de avisos de denuncia tendrán un coste de 10 euros y deberán efectuarse en el plazo de 24 horas desde la hora de la denuncia. Se podrá obtener resguardo de anulación del aviso de denuncia en el expendedor, antes de las 24 horas siguientes a la hora que figure en el boletín de aviso. El referido ticket de anulación se unirá al de estacionamiento y al boletín de denuncia, introduciéndose todo ello en el buzón del expendedor establecido al efecto, quedándose con el resguardo de la anulación. La no observancia de este procedimiento para la anulación cancelará el derecho posterior a su realización relacionada con el aviso de denuncia impuesto o con el propio proceso de anulación. Se faculta a la Junta de Gobierno Local para actualizar anualmente la tarifa conforme a las variaciones del Índice General de Precios al Consumo en términos interanuales. Se prevén cuatro tipos de tarjetas de residente:

A) Residentes del Ayuntamiento de Comillas: El vehículo pagará el Impuesto de vehículos de tracción mecánica en Comillas y este estará debidamente abonado. Deberá tener ITV en Vigor. Deberá tener seguro en Vigor. El usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas. Tienen asimismo derecho a obtener la tarjeta de residente a los vehículos que pertenezcan los vecinos de Comillas que adquieren un vehículo de segunda mano, que cumplan los siguientes requisitos: Tener ITV en Vigor; tener seguro en Vigor; el usuario deberá estar empadronado en el Ayuntamiento de Comillas; y que en el permiso de circulación debe figurar como domicilio Comillas. En los casos en que no figure información del domicilio en el documento del permiso de circulación, se confirmará a través de la Policía Local de Comillas.

B) Trabajador o empresario zona afectada por la regulación (bares, restaurantes y otros comercios de la calle Jesús Cancio): Deberá presentar contrato de trabajo o acreditación de su condición de propietario o administrador de la empresa. Se entregará una tarjeta por cada matrícula. La duración de la tarjeta será por semanas o por toda la temporada de aplicación de un año. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

C) Residente temporal: En este apartado se engloban los residentes que disponen de vivienda en la zona regulada de la playa Comillas (calle Jesús Cancio) y que o no están empadronados o la usan solo para vacaciones. Se entregará una tarjeta para una matrícula por vivienda, debiendo acreditar su condición de propietario o arrendatario de la vivienda por cualquier medio válido en Derecho. Así mismo el vehículo deberá estar al corriente en sus obligaciones en cuanto al Seguro obligatorio, pago de Impuesto municipal e Inspección Técnica de Vehículos.

D) Tarjetas deportivas: Tarjetas que se pueden obtener para deportistas federados que se desplacen a realizar la práctica de su deporte a las playas o a la zona del pabellón polideportivo.

La tarifa correspondiente a cada tipo de residentes será, por cada año:

Tarifa residente A: 0 euros.

Residente B: 15,5 euros (o 5,15 euros por semana).

Residente C: 31 euros.

Residente D: 31 euros.

2018/5185

CVE-2018-5185